DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2016-1199 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE SEÑORA MARÍA EMMA BERNAL SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.116.389

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADA EJECUTORA	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2016-1199	SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE. (SSFFS)	4091670	MARÍA EMMA BERNAL SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.116.389	PRUEBAS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que como resultado del **operativo de control adelantado por la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Ambiental y Ecológica, el día 22 de marzo de 2016**, en el Terminal de Transporte de Bogotá, se realizó la **incautación de una especie de la flora silvestre, denominada Orquidea (Cattleya Trianae)**, la cual era transportada por la señora MARÍA EMMA BERNAL SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.389, sin contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su transporte dentro del territorio nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.1. del Decreto 1076 de 2015, y los artículos 2 y 3 de la Resolución 438 del 2001.

Que el material vegetal incautado fue dejado a disposición de la oficina de enlace de esta Secretaría. Como resultado de lo antes descrito, la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, elaboró un **Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición para el Acta de Incautación No. AI SA 22-03-16-0112/CO1359-15 del 22 de marzo de 2016,** el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

5. DECOMISO

Atendiendo a lo verificado y en ausencia del SUMN, se dieron las condiciones para practicar la incautación del material de origen vegetal por parte de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica

GUPAE; dicha incautación se hizo efectivamente en la Oficina de Enlace de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en el módulo cinco (5) de la Terminal de Transporte Salitre.

De esta Diligencia se dejó debidamente constancia en el Acta de Incautación de la Policía, suscrita por el patrullero Luis Sibaja, adscrito al Grupo de Protección Ambiental y Ecológica GUPAE de la Policía Nacional. El acta mencionada fue codificada con número interno de la SDA AI SA 22-03-16-0112/CO 1359-15.

El material vegetal incautado fue dejado a disposición para su adecuada custodia en la Oficina de Enlace de la SDA, ubicada en la Terminal de Transporte El Salitre, donde fue recibido mediante Acta de Entrega y recepción, para guarda y custodia de especímenes de la Flora Incautada, Decomisada, Aprehendida o Entregada voluntariamente AERCF 0030 SA-CO 1359-15 y rotulado en el consecutivo SA0059. Posteriormente fue trasladado al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", para su correcta disposición.

En la Tabla No. 2 se relaciona la información del material vegetal incautado por la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica GUPAE, en la Oficina de Enlace de la Terminal Salitre. – Módulo 5.

Tabla No. 2 Detalles del material vegetal incautado

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
Orquidea	Cattleya trianae	1

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el material vegetal incautado no estaba soportado con el respectivo Salvoconducto único de Movilización Nacional SUMN, se incumplió con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, parte 2, titulo 2, capitulo 1, secciones 1 – 15) "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal " y la obligatoriedad del Salvoconducto Único de Movilización Nacional para transportar especímenes de la Flora Silvestre (Libro 2, parte 2, titulo 1, Sección 13, Articulo 2.2.1.1.13.1); de igual manera se incumplió lo dictaminado en la Resolución 438 de 2001 "Por la cual se establece y Reglamenta el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica".

(...)"

Que así las cosas, y con fundamento en el **Concepto Técnico emitido dentro del Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición para el Acta de Incautación No. AI SA 22-03-16-0112/CO1359-15 del 22 de marzo de 2016**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante **Auto No. 04125 del 15 de agosto de 2018,** en contra de la señora MARÍA EMMA BERNAL SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.389, en el cual dispuso:

> *(…)ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora MARÍA EMMA BERNAL SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.389, por movilizar dentro del territorio nacional una especie de la flora silvestre, denominada Orquidea (Cattleya Trianae), sin contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su transporte dentro del territorio nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.(…)*

Que el **Auto No. 04125 del 15 de agosto de 2018,** fue notificado personalmente el 1° de octubre de 2018 a la Señora Maria Amparo Diaz Ramirez, siendo publicado en el **boletín legal** de la Entidad el 18 de enero de 2019 y comunicado a la **Procuraduría Judicia**l Ambiental y Agraria de Bogotá mediante oficio con radicado 2019EE129085 del 11 de junio de 2019.

Que mediante el **Auto No. 05063 del 31 de diciembre de 2020**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, formuló pliego de cargos en contra de la presunta infractora Señora , según el cual se dispuso:

> *(…)ARTÍCULO PRIMERO.- FORMULAR, a la señora MARÍA EMMA BERNAL SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.389., el siguiente cargo:*
>
> *CARGO ÚNICO: Por movilizar **un** (01) espécimen de la Flora Silvestre denominada **ORQUIDEA (Cattleya trianae sp),** sin el respectivo Salvoconducto Unico de Movilización Nacional, vulnerando con esta conducta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 438 de 2001 (norma hoy derogada por la Resolución 1909 del 2017, modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018) (…).*

Que el 16 de marzo de 2021, la Señora Maria Emma Bernal se notificó personalmente del **Auto de Cargos No. 05063 del 31 de diciembre de 2020**

Que mediante el radicado No. 2021ER53421 de fecha 24 de marzo de 2021, la Señora **MARIA EMA BERNAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.389, presentó escrito de descargos, dentro del termino legal, en contra del **Auto de formulación de cargos No. 05063 del 31 de diciembre de 2020.**

2. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 04125 del 15 de agosto de 2018 , inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

Auto No. **05063 del 31 de diciembre de 2020**, formula pliego de cargos dentro del proceso sancionatorio ambiental.

3. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 05063 del 31 de diciembre de 2020** , según el cual se formuló auto de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de la referencia.

4. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisadas la consulta en la página del ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) , se encuentra que frente a la presunta infractora,

Señora **MARIA EMA BERNAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.389, la misma se encuentra activa en el Sistema General de Seguridad Social (SGSS), por ende se debe proyectar el respectivo auto que ordena decretar y practicar pruebas, según la presunta conducta endilgada por la administración, atendiendo la solicitud de descargos presentada dentro del término legal por parte de la presunta infractora.

5. <u>Anexos</u>

- Expediente digital SDA 08-2016-1199
- **Consulta ADRES.**
- **Auto decreta pruebas**



Firma de quien elabora
Mayo 2023